

LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA EN MÉXICO. TEMAS, TÉCNICAS Y REDACCIÓN

Miguel LÓPEZ RUIZ*

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Antecedentes y evolución de la investigación jurídica en México*. III. *La investigación jurídica actual*. IV. *Los temas y problemas de investigación*. V. *Los métodos y técnicas de investigación jurídica*. VI. *Reflexiones finales*. VII. *Bibliografía*.

I. INTRODUCCIÓN

Según el *Diccionario de la lengua española*, “investigar” significa buscar datos, de manera ordenada y sistemática, para obtener conocimientos nuevos o para encontrar aplicaciones nuevas a los conocimientos existentes.

Por otra parte, la investigación jurídica es una actividad indispensable para buscar soluciones a algún problema jurídico o para tratar de encontrar explicaciones que nos permitan entender mejor la ciencia del derecho.

Sin embargo, al menos en el caso de México, aun cuando la dinámica de la vida moderna cada día requiere más investigaciones en materia jurídica, y aunque en algunos casos se han hecho estudios sobresalientes, la mayoría de las veces esos trabajos no tienen una utilidad práctica —según la opinión de las y los expertos— y adolecen de variados defectos de forma —de acuerdo con nuestra experiencia—. En efecto, aun cuando en la actualidad existen muchos problemas por resolver y temas para investigar y se cuenta con un enorme acervo de información, sobre todo en Internet, la investigación jurídica realizada hasta la fecha en nuestro país por muchos investigadores e investigadoras aún no responde a la necesidad de consolidar un sistema de reglas creíbles y eficaces.

* Técnico académico del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

Y si en el plano profesional la investigación jurídica ha mostrado grandes deficiencias, en el ámbito universitario —con mayor predominio en las entidades federativas— la situación es más grave. En efecto, la investigación jurídica en México es una actividad poco comprendida y poco difundida en los estudios medios y superiores, incluso en el posgrado aún no aporta lo suficiente a la formación de nuevos investigadores e investigadoras.¹

Por las razones anteriores, es necesario reflexionar sobre el tema, pues la metodología y técnicas de investigación jurídica son unas de las materias incluidas en muchos planes y niveles de estudio. Para nadie es desconocido que en nuestro país existen miles de aspirantes a licenciado(a), maestro(a) o doctor(a) que no han obtenido el título o grado porque no han elaborado su tesis, lo cual detiene la superación profesional y académica de esas personas.

En lo que sigue nos referiremos tanto a la investigación que realiza la comunidad jurídica experimentada y los estudiantes de licenciatura y posgrado, así como a la enseñanza de esta disciplina, para lo cual indagamos acerca de los antecedentes y evolución de la investigación jurídica realizada hasta la fecha en México, los temas y problemas que presenta la realidad actual a la ciencia jurídica y su proyección hacia el futuro; asimismo, analizamos los nuevos elementos técnicos e instrumentos para realizar una investigación jurídica; finalmente, señalamos algunas deficiencias tanto en la enseñanza de la metodología, de las técnicas y de la redacción de esta disciplina.

II. ANTECEDENTES Y EVOLUCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA EN MÉXICO

Al decir del maestro Héctor Fix-Zamudio,² desde la época colonial se han publicado en México estudios jurídicos tanto de tratadistas españoles como de criollos, sobre las instituciones jurídicas aplicables a la Nueva España.

A su vez, la expedición de los nuevos códigos civiles y penales que sustituyeron a la vieja y profusa legislación que se aplicaba en aquella

¹ Ramírez Reynoso, p. 12.

² “Investigación...”, pp. 2152-2155.

época en nuestro país (diversas ordenanzas, las Siete Partidas, el Fuero Juzgo, la Novísima Recopilación, etcétera) motivó la publicación de numerosos estudios jurídicos de carácter exegético o comentarios o glosas de los textos legislativos sobre derecho civil, penal, procesal, mercantil y derecho de amparo, elaborados por juristas mexicanos. En la mayoría de los estadios de esa época se desarrollaba, comentaba o exponía el contenido del código respectivo en forma de diccionario. El propósito de esos estudios consistía en dar a conocer a la población el contenido de los nuevos códigos.

Posteriormente, la consagración de los derechos de los campesinos y de los trabajadores en la Constitución de 1917 propició una verdadera renovación de los trabajos jurídicos en nuestro país, y en los que se observa un mayor rigor científico.

Tiempo después, en los años cuarenta, se dio una abundante producción de textos clásicos en las diferentes ramas del derecho, elaborados por distinguidos catedráticos de la antigua Escuela Nacional de Jurisprudencia de la UNAM y de la Escuela Libre de Derecho.

Cabe advertir que la mayoría de la investigación que se realizaba hasta ese momento se hacía de manera individual y en bibliotecas particulares.

La evolución de los estudios jurídicos de carácter más científico se debe a los primeros juristas españoles que emigraron a nuestro país en 1937 como consecuencia de la guerra civil en aquel país. En esa época hubo un gran incremento de los estudios jurídicos en México sobre las más variadas disciplinas jurídicas, elaborados por notables tratadistas españoles. Ellos introdujeron en nuestro país las doctrinas europeas entonces más recientes e iniciaron la investigación jurídica institucionalizada, a través del Instituto de Derecho Comparado (hoy de Investigaciones Jurídicas de la UNAM), fundado en 1940 por el tratadista español Felipe Sánchez Román; dicha actividad científica fue continuada por eminentes juristas formados en el mencionado Instituto.

A partir de 1950 hasta la actualidad se han incrementado notablemente los estudios de carácter jurídico-científico en las más variadas ramas del derecho, elaborados por renombrados investigadores.

Además, el derecho se ha ido ramificando a una velocidad considerable, pues, por ejemplo, a las materias penal y civil, primeras ramas del derecho, cada día se han ido agregando otras, como los derechos mercantil, procesal, fiscal, constitucional, comparado, de la seguridad social, historia del derecho, filosofía del derecho, indígena, ecológico, laboral, económico,

societario, marítimo, urbanístico, derechos humanos, electoral, informático, internacional.

Entre las instituciones mexicanas más importantes que realizan investigación jurídica profesional actualmente se encuentra el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, y tiene especialistas en casi todas las ramas del derecho. Asimismo, el Instituto tiene sedes en algunos estados de la República.

En el Instituto se realiza más del 50% de la investigación jurídica de todo el país, asimismo, en dicho Instituto se realizan durante todo el año diversos eventos académicos, como congresos, mesas redondas, conferencias, diplomados, cursos, coloquios, etcétera.

III. LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA ACTUAL

A pesar de los avances en la investigación jurídica ya señalados, hace algunos años Héctor Fix-Zamudio comentaba:

todavía la investigación jurídica en nuestro país no ha logrado superar en general los derroteros de improvisación, pragmatismo, y, lo que es más grave, su centralización en el área metropolitana, pues en nuestra opinión es preciso que la propia investigación se introduzca paulatinamente en las diversas etapas de la enseñanza del derecho en todas las universidades del país, y llegar inclusive a las actividades profesionales.³

Por su parte, Lorenzo Soleci Bárcena (pp. 93, 94-95) agregaba:

En efecto, los trabajos de “investigación” han sido más bien obras de doctrina, consistiendo ésta en sus versiones más modestas en la sistematización, comentario o exégesis de la ley, o en un análisis exhaustivo de las instituciones legales, con el auxilio de conceptos filosóficos y los métodos de la comparación, en sus empresas más ambiciosas.

Mucha de ella, por otro lado —quizá más que la ya aludida— es obra sin ninguna trascendencia para el orden jurídico; se trata de trabajos artesanales o preciosistas que comentan una doctrina o una ley, recomiendan una reordenación de los artículos de un código o un mejoramiento de su redacción o sistemática, especulan procedimientos o instituciones manidas.

³ *Ibidem*, p. 2156.

Nosotros no tenemos la autoridad para evaluar la calidad de la investigación que se ha realizado hasta la fecha en nuestro país, ya que son múltiples las ramas del derecho, y cada una requiere de conocimientos profundos, pero sí podemos señalar que los estudios de índole jurídica que tradicionalmente se han desarrollado en México durante mucho tiempo han tenido un predominio de carácter dogmático y documental, orientándose a estudiar el deber ser, es decir, la norma jurídica escrita, aislándola de su contexto sociológico, comparativo, e inter, trans y multidisciplinario. Recordemos que:

Los estudios del derecho requieren de la investigación documental y empírica con el objetivo de obtener datos o información para analizarlos y tomar decisiones adecuadas, resolver problemas, conocer nuevas teorías y sus desarrollos, profundizar aspectos de la realidad sociojurídica, conceptos e ideas, revisar documentos y textos existentes utilizando la artesanía intelectual, crear nuevos enfoques metodológicos, vincular la teoría con la práctica o el deber ser con el ser o realidad social, evaluar la eficacia de la norma jurídica, diagnosticar y conocer el derecho y sus transformaciones, enriquecer nuestro patrimonio cultural, comprobar o verificar hipótesis, ayudar a encontrar datos para resolver problemas jurídicos (conflictos, negociaciones, demandas, etcétera), mejorar, reformar o crear nuevas leyes que atiendan a satisfacer necesidades de la comunidad, realizar proyectos de investigación que permitan entregar datos para tomar decisiones de modernización y transformación del sistema judicial y su normativa, reciclar conocimiento, en fin, es largo el inventario de metas que se pueden alcanzar mediante la promoción de la investigación en el derecho, tanto en actividades universitarias de pregrado, posgrado o en las labores profesionales, interdisciplinarias y en diferentes ámbitos de la vida cotidiana.⁴

Y es que la investigación jurídica en México requiere de una mayor atención por parte de la comunidad científica experimentada, pues a los antiguos problemas que mantenían ocupados a las y los investigadores mexicanos, y que aún son temas de debate, como la conveniencia o inconveniencia de la pena de muerte o la pertinencia del aborto, ahora la dinámica de la vida moderna y la globalización (o globalizaciones), así como los nuevos descubrimientos científicos y las nuevas conductas de las personas, generan otras dificultades que obligan a buscarles soluciones.

⁴ Álvarez Undurraga, p. 2.

Y todos esos fenómenos, que generan problemas —en algunos casos regionales y en otros mundiales— y reclaman soluciones y explicaciones, deben encontrar respuesta, ahora con el apoyo de otras disciplinas, como la sociología, y de los nuevos instrumentos que nos proporciona la modernidad, como es Internet y los bancos de datos.

Sin desdeñar la romántica afirmación de Popper, en el sentido de que “los que no están dispuestos a exponer sus ideas a la aventura de la refutación no toman parte en el juego de la ciencia”,⁵ lo cierto es que el mundo actual reclama la búsqueda de soluciones y explicaciones prácticas e inmediatas.

Sin embargo, las deficiencias en la enseñanza de la investigación jurídica, los prejuicios y la incomprensión de la importancia de esta materia retrasan el desarrollo pleno de esta disciplina en nuestro país.

La principal causa de lo anterior es que el adiestramiento en las técnicas de investigación jurídica por parte de las y los profesores es muy deficiente, porque no se enseña con métodos y ejercicios suficientes y adecuados, y la segunda, que muy pocos y pocas docentes poseen los conocimientos necesarios y la preparación requerida para impartir la materia, lo cual propicia la incomprensión y el desánimo de las y los estudiantes.

Es lógico que las deficiencias en la enseñanza de los métodos y técnicas de investigación jurídica en México ya señalada por varios especialistas tenga las mismas carencias en la enseñanza del derecho en general en nuestro país.⁶

Ante este panorama, hoy en día en algunas universidades —incluida la UNAM—, de manera acertada, se están buscando nuevas opciones de titulación en el nivel de licenciatura, más centradas en cursos o seminarios, ante la evidencia de que en muchas ocasiones la tesis se ha convertido en un obstáculo innecesario para la evaluación del aprendizaje y el mejoramiento de los índices de titulación. Sin embargo, al menos en el caso del posgrado, se debe replantear la exigencia de la elaboración de tesis y valorar su utilidad, para que dejen de ser un simple trámite académico, y al final terminen arrumbadas en un rincón de las frías bibliotecas universitarias.

Recordemos que una de las actividades más importantes en el desarrollo de un país es promover la investigación, que, al igual que la docencia y

⁵ Cit. por Gordillo, *Tratado...*, t. I, p. I-1.

⁶ Fix-Zamudio, Carbonell, Witker, Böhmer, Martín.

la difusión de la cultura, constituye una de las tres funciones básicas que debe tener la universidad.

IV. LOS TEMAS Y PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN

En una encuesta realizada por la Consultora BLV & Asociados, ésta encontró que la mayor dificultad de las y los estudiantes para iniciar una tesis fue la elección del tema. Además, las y los encuestados señalaron otros problemas, como deficiencias en la dirección de la tesis; carencias de información y de referencias; poco tiempo dedicado a la investigación; deficiencias en la preparación del currícula anterior; falta de creatividad de los y las estudiantes y de las o los asesores; falta de prácticas para hacer investigaciones.⁷

Y es que las y los estudiantes muchas veces piensan en el tema en el que quieren investigar en forma global, sin poder acotarlo a un tópico, que será la materia de su investigación.

Sin embargo, las investigadoras e investigadores experimentados deben orientar a las y los estudiantes o enseñarlos a buscar temas de investigación, pues en la actualidad existe un amplio campo de estudio acerca de los fenómenos con repercusiones jurídicas.

Con relación a los temas de investigación, los expertos aseguran que en el futuro algunos campos del conocimiento cobrarán mayor importancia, entre ellos la telemática, la robótica, las ciencias de los materiales, la biotecnología, la inteligencia artificial, la genética y la microelectrónica.

Actualmente las preocupaciones sociales en México son muchas, y la mayoría de ellas giran en torno de la inseguridad, del desempleo y la protección ambiental, los derechos laborales, la participación de la sociedad en cuestiones de transparencia, rendición de cuentas del sector público y privado, la gobernabilidad, políticas públicas, entre otras.

Veamos algunos ejemplos de los problemas modernos que repercuten en algunas ramas del derecho.

- Como sabemos, la ciencia creó los sistemas informáticos, pero muy pronto aparecieron otros fenómenos derivados de esos sistemas, como los delitos informáticos, que obligaron a crear nuevos tipos penales.

⁷ http://español.geocities.com/blv_asociados/investigación.html (consultado el 28 de mayo de 2004).

Con Internet aparecen nuevos problemas, como la pornografía infantil, la incitación al suicidio o al odio por motivos raciales, o los caudalosos crímenes de “cuello blanco”, etcétera.

A su vez, los delitos contra la economía y la ecología, o el narcotráfico en gran escala, operan sobre territorios cada vez más amplios.⁸

- Hasta la fecha no existe un recurso para hacer efectivo el derecho de rectificación o de respuesta por información inexacta o agravante (que falte a la verdad o cause un daño) difundida a través de Internet.⁹

- La patentabilidad de la clonación involucra aspectos de derechos humanos, civiles, de propiedad intelectual, filosofía del derecho, que es necesario analizar.

- Por otra parte, el reconocimiento del matrimonio entre homosexuales genera nuevos problemas, como la capacidad de esas parejas para adoptar.

- El desprestigio en que ha caído el matrimonio civil reclama un nuevo régimen, ya que, por ejemplo, no todos los deberes que resultan del matrimonio tienen que estar sancionados por el poder público para asegurar su cumplimiento, como la unión conyugal o los alimentos.¹⁰

- Ante la persistente falta de claridad de las leyes, motivada por la mala redacción, se hacen necesarios tanto manuales para redactarlas correctamente como nuevos métodos de interpretación de las normas jurídicas.

- El indebido y deficiente manejo del presupuesto gubernamental exige un control más efectivo por parte de sectores más plurales en la elaboración de normas de carácter reglamentario a través de audiencias públicas.¹¹

- Hace algunos meses en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM se anunció un proyecto aplicable al sistema judicial basado en la inteligencia artificial, operada a través de redes neuronales. Estos nue-

⁸ García Ramírez, pp. 556 y 557.

⁹ Faúndez Ledesma, p. 398.

¹⁰ Adame Goddard, pp. 115 y 120.

¹¹ López Olvera, “Audiencias...”, pp. 71-79.

vos descubrimientos pueden ser aprovechados por los juristas para aplicarlos al derecho.¹²

- En caso de resultar conveniente, en qué situaciones se podrían aplicar los nuevos sistemas extrajudiciales de solución de disputas, como la mediación, el arbitraje, etcétera, antes de entrar a juicio.

- Hasta qué punto es permitido que una persona renuncie a que le transfundan sangre o se niegue a realizar ciertas actividades, como hacer honores a la bandera, que para otros podrían parecer ilegales o peligrosas, alegando cuestiones de conciencia. Es el caso de los testigos de Jehová.

- El catálogo de los derechos humanos registra un constante incremento. Al estar escribiendo estas líneas escuché en la radio un anuncio de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el que anunciaba los derechos de los pasajeros (y pasajeras, agregamos) aéreos; posteriormente, en un canal de televisión vi y escuché otro relacionado con los derechos de los enfermos de sida.

- Los estudios de la violencia de género cada día abarcan más sectores vulnerables por este tipo de violencia.

- El desabasto de agua (nuevo tema de estudio de los derechos fundamentales) en muchas partes de México (y del mundo) comienza a ser un asunto de vital importancia, y que exige de estudios profundos tanto para evitar el desperdicio como para lograr un reparto racional y equitativo.¹³

- Cómo hacer efectivas las normas programáticas establecidas en nuestra Constitución, como el derecho a una vivienda “digna y decorosa”, o a la salud (mejor diríamos a la asistencia médica).

Muchos de esos problemas se deberán abordar no en forma individualizada, sino de manera multi, trans e interdisciplinaria, con el apoyo de estudios comparados, y con más estudios sociológicos. Sin desdeñar los aspectos

¹² Presentado por el doctor Enrique Cáceres Nieto, investigador del mencionado Instituto.

¹³ Carbonell, *Los derechos...*

tos teóricos, el derecho, como objeto de investigación, hoy en día debe estudiarse en acción, esto es, a partir de la interacción entre las normas con la realidad social que pretenden regular.

En efecto, se deberán tomar en cuenta los aportes de la sociología del derecho, disciplina que recién al inicio de la década de los sesenta emerge como especialidad autónoma, con fuerte sustento en la investigación empírica. Algunos de sus resultados han demostrado a las y los juristas que su disciplina es susceptible de nuevas aproximaciones, al mismo tiempo que le muestran facetas que desconocía del fenómeno jurídico.¹⁴

Los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001 en Nueva York, así como los desastres naturales, los problemas de devaluación y el fanatismo deportivo han modificado la conducta de las personas, lo cual ha propiciado nuevos estudios de sociología, como la sociología del terror, la sociología de la emoción, la sociología de la angustia; todos esos factores tienen repercusiones de índole jurídica.

Sustituirla por una concepción multi, trans e interdisciplinaria del derecho, en donde los diferentes grados de eficacia de las normas y su impacto en la conducta de los individuos sean los temas centrales de la investigación y los puntos de partida de la docencia.¹⁵

Para comprobar la importancia de la investigación empírica basta tan sólo acudir a un juicio penal o de otra naturaleza para comprobar que en la mayoría de los casos la realidad no coincide con lo que se enseña en el salón de clases ni con lo que ordenan las normas constitucionales y legales, y en algunos casos con lo que disponen los instrumentos internacionales.

Ello significa incorporar a la investigación jurídica los métodos propios de las ciencias sociales y elaborar un tipo de investigación en derecho genuinamente inter, trans y multidisciplinario. Al respecto, Diego Valadés advierte:

Paulatinamente tenemos que adoptar los instrumentos de investigación empírica como una de las claves para el diseño institucional. De no hacerlo, seguiremos improvisando y acertando sólo en razón de la ley de probabilidades... el diseño institucional es una cuestión técnica que requiere de diversos elementos de apoyo: análisis jurídico; examen del entorno cultural; valoración del impacto social, cultural, económico y ecológico de las

¹⁴ Soleci Bárcena.

¹⁵ División de Estudios Jurídicos.

instituciones; estudio de las interacciones institucionales; información empírica; ejercicios de retrospección y de pronosis.¹⁶

Como una muestra de lo anterior, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM publicó recientemente el estudio *Cultura de la Constitución en México*, en el que se dan los resultados de una encuesta sobre la situación del país, la justicia y la cultura de la legalidad, el sistema judicial, sobre la Constitución, la democracia, y el desempeño institucional.¹⁷

Por otra parte, en la División de Estudios Jurídicos del CIDE se encuentran en proyecto algunos estudios empíricos en materia de seguridad pública, entre los cuales destacan la “Primera encuesta a población en reclusión en México”; el “Diagnóstico sobre el sistema de justicia penal”; las “Prácticas de ministerios públicos, peritos y policías y jueces”, y “Cómo sentencian los jueces en materia penal en el Distrito Federal”.¹⁸

En otro orden de ideas, aunque cada sistema jurídico responde a condiciones sociales específicas, también se deben hacer estudios de derecho comparado y determinar si es posible aplicar en México algunas instituciones jurídicas de otros países, para mejorar nuestro sistema de derecho. Recordemos que nuestra Constitución contiene elementos de las cartas española, francesas y norteamericana; asimismo, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos fue introducida en nuestro país gracias a los estudios de derecho comparado del *Ombudsman*, de origen sueco.

El reciente Congreso Internacional de Culturas y Sistemas Jurídicos Comparados organizado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, y celebrado el febrero de este año, es una muestra de la necesidad de realizar estudios comparados.

Veamos ahora algunos ejemplos de lo que está sucediendo en otros sistemas jurídicos, materia del derecho comparado:

- Informa Jorge Miranda que a la responsabilidad por acción y por omisión constitucional y legislativa se agrega hoy en otros países de Europa la responsabilidad no sólo por aquello que se prescribe, o que se prescribe y no se cumple, sino también por lo que no se prescribe.¹⁹

¹⁶ Concha Cantú y otros, p. VII.

¹⁷ *Ibidem*.

¹⁸ División de Estudios Jurídicos.

¹⁹ Miranda, p. 20.

- El contencioso administrativo, que en su origen únicamente permitía la impugnación de un acto administrativo, hoy se perfila hacia un derecho procesal administrativo en el que tanto la administración como el administrado están en igualdad de circunstancias, dejando de lado los antiguos privilegios para la primera.²⁰

- López Olvera²¹ hace notar la jerarquía, cada vez mayor, de los tratados internacionales sobre las demás normas jurídicas, incluyendo la Constitución. La Comunidad Económica Europea es un claro ejemplo de este fenómeno.

- En materia procesal, la tendencia apunta hacia los efectos generales o de validez general de las sentencias; es decir, el amparo colectivo.

- Fix-Zamudio, por su parte, refiere que cuando en México aún es difícil hacer valer y cumplir plenamente las disposiciones programáticas, en la actualidad se advierte una amplia evolución legislativa, doctrinaria y jurisprudencial en otros países (Estados Unidos, Brasil) sobre la tutela de los intereses colectivos, o derechos “difusos” o “transindividuales”, como aquellos que pertenecen a grupos sociales indeterminados afectados por el desarrollo industrial o tecnológico, como el medio ambiente, o los derechos de los usuarios y usuarias o las y los consumidores, como la publicidad engañosa, las cláusulas abusivas en los contratos de adhesión, etcétera.²²

- La gobernanza es un arte o manera de gobernar que se propone como objetivo el logro de un desarrollo económico, social e institucional duradero, promoviendo un sano equilibrio entre el Estado, la sociedad civil y el mercado de la economía. Es un sistema de gobierno ante la globalización.

Puede ser muy útil conocer las soluciones que se le dan en otras partes del mundo a problemas como los que nos aquejan a los mexicanos, a través de la consulta en Internet de las sentencias y opiniones consultivas de la Corte Europea de Derechos Humanos, la Corte Permanente de Justicia, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el Tribunal Cons-

²⁰ López Olvera, tesis de doctorado.

²¹ Conferencia Universidad del Pedregal.

²² Fix-Zamudio, “La protección...”.

titudinal español, la Corte Suprema de Estados Unidos, el Tribunal Constitucional francés, las sentencias de Argentina, etcétera.

Y no sólo se debe mirar hacia el exterior, pues en nuestro país, por ejemplo, la legislación del Estado de México es más avanzada en algunos aspectos que la federal o la de algunos países.²³

En cuanto a los estudios de tipo histórico-jurídico, existe un amplio campo en muchas ramas del derecho para conocer los orígenes de una institución y replantear su reaparición y aportar nuevos elementos a la ciencia jurídica para mejorar o cambiar nuestras instituciones.

Y así como es necesario acudir al derecho comparado, a la sociología y a la historia del derecho, también se debe recurrir a las reflexiones de la filosofía del derecho, una rama olvidada por los juristas investigadores. Los aportes de esta disciplina permiten conocer a profundidad muchos problemas jurídicos y sociales.

La nueva sociedad liberal que empieza a despertar en México hace necesario replantear temas como la eutanasia, o a tratar otros nuevos, como la objeción de conciencia, y las repercusiones jurídicas que traen consigo estos problemas, ya no sólo filosóficos, sino también penales o civiles.

Por último, también se debe mirar hacia el futuro, ya que, por ejemplo, en el año 2050 se prevé un aumento considerable de la población mundial,²⁴ con escasez de agua y de alimentos, la aparición de nuevas enfermedades, más contaminación, etcétera, lo cual seguramente traerá problemas muy difíciles para los habitantes del planeta.

Lo importante es que los resultados de esas investigaciones tengan un seguimiento y sean recogidos por las entidades involucradas hasta su aplicación efectiva a la realidad social. Por ejemplo, Miguel Carbonell opina:

es conveniente que los poderes legislativos se acerquen a las universidades para patrocinar investigaciones que sean necesarias para el desempeño de sus tareas (por ejemplo, para producir iniciativas de ley, para mejorar proyectos ya presentados o para conocer la forma en que determinadas áreas de la sociedad están reguladas en otros países) y que los poderes ejecutivos pongan a disposición de los centros de investigación recursos e informa-

²³ López Olvera.

²⁴ *El Clarín*, de Argentina, indica que en ese año en algunos países de Europa la población disminuirá, en otros, aumentará, y en algunos otros, como China, aumentará sólo en una pequeña proporción.

ciones que permitan contar con grupos interdisciplinarios de estudios y análisis de las políticas públicas.²⁵

V. LOS MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA

Algunos aspectos de las técnicas de investigación jurídica han ido cambiando a una velocidad sorprendente, sin que las y los expertos en esa disciplina se den cuenta, y hoy resultan inoperantes algunos lineamientos señalados en los manuales publicados e impartidos hace unos cuantos años. En efecto, cuando aún muchos investigadores e investigadoras y estudiantes no han comprendido y adquirido la destreza en la metodología y las técnicas de la investigación jurídica tradicionales, aparecen nuevos instrumentos y técnicas para realizar una investigación jurídica.

Y así como han ido cambiando algunos aspectos de las técnicas de investigación, otros se han ido distorsionando; también deben cambiar otros aspectos relacionados con ese tema.

1. *El protocolo de investigación*

Desde nuestro punto de vista, este instrumento exigido en el nivel de posgrado es un peligroso obstáculo, porque desalienta y confunde a los estudiantes, al no comprender éstos los confusos, innecesarios y poco claros requisitos metodológicos y técnicos que se exigen en las diferentes universidades y escuelas, porque en la mayoría de los casos ni los mismos docentes conocen y comprenden los lineamientos que debe contener ese documento preliminar.

Los requisitos que debe contener el protocolo (que en realidad debería denominarse “proyecto de investigación”, que es lo que significa)²⁶ cambian de institución a institución o se les dan diferentes nombres a las distintas partes que lo componen. Ejemplo: “estado del arte”, “estado de la cuestión”, “frontera de la investigación”, para indicar qué se ha escrito hasta la fecha sobre el tema. Todo es consecuencia de las deficiencias en la enseñanza de la metodología jurídica.

²⁵ Carbonell, *La enseñanza*, p. 69.

²⁶ Según el *Diccionario de la lengua española*, “protocolo” significa plan escrito y detallado de un experimento científico, un ensayo clínico o una actuación médica. “Proyecto”, por otra parte, es el primer esquema o plan de cualquier trabajo que se hace a veces como prueba antes de darle la forma definitiva.

En la enseñanza de la “metodología” de la investigación jurídica se suele incurrir en algunos errores por ignorancia, porque ese concepto aún no está bien definido.

En efecto, muchos vinculan la metodología con las técnicas de investigación, y exigen en el protocolo el cumplimiento de una serie de requisitos vistos en la materia, pero innecesarios para justificar una determinada investigación.

La experiencia en la revisión de trabajos de investigación nos ha permitido observar que la mayoría de las y los estudiantes que concluyen los cursos de técnicas de investigación desconocen los lineamientos para formular correctamente una hipótesis, no tienen la capacidad necesaria para hacer un planteamiento del problema, ni siquiera tienen nociones generales acerca de la manera de elaborar la introducción, menos aún poseen los conocimientos para desarrollar un tema con base en una teoría, que también se exige en el protocolo.

Al respecto, debemos señalar que no todas las investigaciones requieren la comprobación de una hipótesis, ya que —como vimos antes—²⁷ es muy grande la lista de metas que se pueden alcanzar a través de la investigación jurídica.

Sin embargo, cuando la investigación plantee un problema que requiera la comprobación de una hipótesis, se deben conocer los lineamientos para plantearla adecuadamente.

Asimismo, el requisito de señalar una teoría específica que se va a seguir en la investigación es otro elemento que obstaculiza el proceso de investigación jurídica.

Creemos que un buen planteamiento y unos objetivos claros, el señalamiento de las técnicas y métodos, además del esquema y la bibliografía preliminares, son suficientes para integrar el proyecto de investigación que permitirá comprender el problema que se va a investigar.

Consideramos que previamente se debe capacitar a las y los docentes para que estén preparados para impartir esas materias, y a su vez ellos deben simplificar el lenguaje técnico y apoyarse en ejemplos claros y abundantes ejercicios.

Ello significa un replanteamiento de la enseñanza de la metodología y técnicas de la investigación jurídica, la elaboración de nuevos materiales didácticos y el desarrollo de técnicas de enseñanza interactivas.

²⁷ Véase parágrafo.

A los problemas anteriores se suman los complicados trámites administrativos, en el caso del posgrado, con el enorme retraso en la obtención de los “votos”, muchos de ellos condicionados a la carga de trabajo o al estado de ánimo del tutor respectivo, incluso a los prejuicios de éste, ya que muchos consideran a la investigación jurídica una actividad de elite.

Es absurdo exigir un trabajo de calidad a las y los estudiantes cuando no se les ha dotado de los conocimientos y prácticas adecuados y suficientes para realizarlo.

2. *La búsqueda de material. La biblioteca*

En la actualidad, ya resultan obsoletos los tradicionales ficheros de las bibliotecas en los que se consignaban los datos de una fuente de información necesaria para sustentar una investigación. Aunque en el caso de las bibliotecas de las entidades federativas la situación permanece igual, ahora, muchas bibliotecas paulatinamente han automatizado sus catálogos, y en muchos casos la información bibliográfica se registra en bancos de datos y otros tipos de archivos; asimismo, la mayoría de las bibliotecas ya cuentan con un buen número de computadoras para que las y los usuarios hagan la consulta directamente, lo cual ayuda mucho a localizar rápidamente el material requerido a través de varias opciones, como autor, título, materia, idioma, etcétera, tanto de revistas como de monografías, periódicos, etcétera.

3. *La investigación jurídica en Internet*

Se debe tomar en cuenta que en materia de información virtual, por la velocidad en que se producen los cambios, lo que vamos a explicar en seguida a muchos les parecerá anticuado, o dentro de unos cuantos días resultará obsoleto.

A las tradicionales bibliotecas, archivos públicos, seminarios de tesis, se suman ahora nuevas fuentes de información, en las cuales destaca el sistema Internet, así como bancos de datos, discos compactos, el sistema Lexis Nexis del News Group File, cintas magnéticas y en línea, revistas y otros textos electrónicos, mensajes de correo electrónico, y en listas de discusión, lo cual facilita el acceso a esas fuentes de información de una manera más rápida y se obtiene información más actualizada.

Son tantos los materiales que se pueden aprovechar de Internet, que muchas universidades ya han incorporado un curso introductorio a la informática jurídica para que los estudiantes puedan tener acceso sin dificultades a esa información.

No creemos que haga falta explicar las grandes ventajas que ofrece en la actualidad el sistema Internet a los investigadores e investigadoras.

A través de Internet es posible “navegar” por el ciberespacio e ingresar en importantes sistemas informáticos de todo el mundo. Se pueden consultar a una gran velocidad y en varios idiomas tanto fuentes de primera mano (libros y artículos electrónicos), de segunda mano (*abstracts*, o reseñas y resúmenes de libros), y de tercera mano (bibliografías, índices de autores, etcétera). Asimismo, se puede ingresar a bancos de datos especializados.

Algunos solicitan claves de acceso, pero en su mayoría son gratuitos y de libre acceso a la información académica y de actualidad que manejan.

A. *Buscadores*

Una de las herramientas básicas en la red son los buscadores, que son los sitios con la capacidad para localizar determinada información. Existen cientos de buscadores en la red, veamos algunos ejemplos:

www.google.com
www.altavista.com/.es
www.yahoo.com/.es
www.excite.com
www.ozu.com/.es
www.ole.es
www.webcrawler.com
www.infoseek.com
www.telepolis.com
www.opentext.net
www.terra.es

Igualmente, existen metabuscadores usando varios a la vez, así como buscadores de segunda generación, como Copernic 98, Spider, y otros más, así como *mailists*, lista de noticias o *newsgroups* con fines jurídicos, localizadores de personas (*people finders*), sitios de buscadores y localizadores de personas IRC (*internet relay chat*) o foros de conversación.

También hay infinidad de buscadores jurídicos específicos, que manejan sólo sitios de derecho, discriminando entre nacionales e internacionales, con lo cual nos facilitan el acceso a nuevos sitios desconocidos y con servicios, noticias e información que seguramente nos será relevante. Generalmente estos buscadores tienen una especie de índice, el cual clasifica los sitios por su estilo, especialidad, si son base de doctrina, jurisprudencia, legislación, si son organismos, públicos, privados, consejos, colegios, etcétera.²⁸

Miguel Carbonell hace una completa descripción de los recursos que se pueden consultar a través de Internet.²⁹

Sin embargo, no se piense que todo está en línea, puesto que falta mucho por escribir, mucho por crear, máxime con nuestros nada concretos conceptos jurídicos, donde las teorías se funden, discuten, confunden, trasladan, modifican, nacen y mueren.

La mejor página web en materia jurídica que existe en México es la del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM www.juridicas.unam.mx, en la que puede consultarse el texto del *Diario Oficial de la Federación*, los textos actualizados de la Constitución, de la legislación federal y de buena parte de la legislación local. También existe un sistema de venta en línea de las publicaciones del Instituto.

B. Librerías

El mismo Carbonell³⁰ dice que en México, al igual que en algunos otros países de América Latina, hay grandes dificultades para tener acceso a la información en materia jurídica. Afirma el especialista que en todo el país existen pocas librerías, que el sistema de bibliotecas públicas es muy deficiente y la distribución de libros es del todo precaria.

Por suerte, Internet presta actualmente un apoyo muy importante en materia bibliográfica, tanto por la cantidad de materiales que se pueden consultar en la red como por lo que respecta a la adquisición de libros por ese medio.

La búsqueda en Internet es un acervo de legislación comparada y también un contacto con la doctrina extranjera que hace unos cuantos años sólo era posible conocer por medio de citas de los autores.

²⁸ Monetti, p. 2 del documento.

²⁹ *Los derechos...*, pp. 1051-1066.

³⁰ *Ibidem*, p. 589.

C. *Otros recursos electrónicos*

En cuanto al derecho mexicano, por ejemplo, existen dos discos compactos editados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación para consultar la jurisprudencia: *IUS 2004*, que contiene las tesis de jurisprudencia de 1917 a septiembre de 2002, y el disco compacto *La Constitución y su interpretación por el Poder Judicial de la federación*, que ofrece información de manera un poco más sistemática que el anterior en dicha materia.

A las tradicionales conferencias y otros eventos ahora se suman las videoconferencias, los innumerables eventos académicos, como congresos, seminarios, coloquios, mesas redondas, talleres, cursos, diplomados, etcétera, los cuales también representan una gran ayuda para recoger información pertinente, también se editan en disco compacto o en formato VHS. Incluso, en la actualidad algunos libros se acompañan de un disco.

4. *El acopio del material*

Si en el pasado se usaban poco o no se utilizaban las tradicionales tarjetas de trabajo para recoger la información tomada de las fuentes de información, que se enseñaban en los cursos y describían los antiguos manuales de técnicas de investigación, ahora se reemplazan por libretas de notas, por impresiones obtenidas directamente de la computadora o por fotocopias, así como trozos de papel de toda clase, en que se anotan las ideas que surgen en cualquier parte y a cualquier hora,³¹ o se hace la transcripción de la información pertinente directamente de la fuente a la computadora, forma que predomina en la mayoría de los casos.

Lo anterior nos permite concluir que muchos aspectos de las técnicas de investigación son sólo un mito, porque no se apegan a la realidad actual.

En efecto, para el acopio del material no se sigue un orden metódico, como señalan los manuales de investigación ni se hace el análisis de los datos, y ahora los investigadores e investigadoras prefieren redactar directamente la información en libretas de notas, o agregar datos a un capítulo, luego a otro; transcriben fichas a la bibliografía, adelantan conclusiones, y vuelven a otro capítulo.

Esta modalidad es la preferida de los investigadores e investigadoras modernos, debido a que los nuevos programas editores permiten capturar

³¹ Gordillo, *El método...*, p. 126.

la información por capítulos en archivos diferentes y hacer respaldos, reordenar párrafos y oraciones, suprimir y pegar textos, etcétera, incluso hacer fichas de trabajo electrónicas. Muchas investigadoras e investigadores experimentados tienen a la vez varios proyectos en proceso de redacción.

5. *La lectura*

La lectura es una actividad indispensable en la investigación jurídica para extraer de las fuentes de consulta las ideas necesarias para sustentar un nuevo argumento.

Son muy diversos los documentos que se consultan en la investigación jurídica, y, por ende, que se tienen que leer.

Hay muchos autores y autoras que atribuyen a la deficiente técnica para leer por parte de los lectores o lectoras la falta de comprensión de un texto, y hasta hacen clasificaciones de los diferentes tipos de lectura que se pueden hacer; pero uno de los problemas más comunes que dificultan la comprensión de un texto radica en las deficiencias sintácticas y en los errores léxicos de quienes redactan.

En efecto, durante el proceso de lectura, en muchos de esos documentos es común encontrar obstáculos de diversa índole que dificultan la lectura y comprensión.

Sin embargo, la lectura en la investigación jurídica difiere mucho de la lectura con fines recreativos o espirituales, porque en la primera únicamente se buscan datos.

Es recomendable que los docentes entiendan el proceso de lectura, las características del tipo de lectura que se realiza durante la investigación jurídica y las dificultades de lectura y comprensión de los diversos textos que se leen durante una investigación jurídica, para que ellos estén en capacidad de transmitir esos conocimientos a los estudiantes.³²

6. *La redacción*

Es uno de los principales problemas y que aún prevalece. En efecto, la mala redacción ha sido y continúa siendo una de las principales causas de que no se comprenda fácilmente un trabajo de investigación, y es causa

³² Para una información más amplia acerca del tema puede verse López Ruiz, *La redacción...*

de que muchas y muchos estudiantes se desalienten para elaborar trabajos de índole científica.

En las conclusiones del Congreso Internacional de Culturas y Sistemas Jurídicos Comparados ya citado se concluyó que “una enseñanza jurídica más activa debe procurar enseñar a razonar y argumentar; *a expresarse con claridad y precisión, tanto de manera oral como escrita*;... todo lo cual ha sido generalmente relegado por los métodos más tradicionales de enseñanza en Iberoamérica”.³³

En efecto, la experiencia en la revisión de trabajos de investigación jurídica de estudiosos de otros países nos ha permitido observar que estas deficiencias no son exclusivas de los juristas mexicanos.

Muchos investigadores e investigadoras no le dan la debida importancia a los aspectos de forma, pero si un documento no se presenta bien redactado perderá sentido, se dificultará la lectura o no se podrán comprender las cuestiones de fondo.

El principal mito al escribir un trabajo de investigación es que debe empezar en el capítulo uno y acabar en el último que se tenga proyectado. Pero es muy raro que así suceda. La experiencia en esta actividad nos muestra que la forma más productiva de escribir un trabajo de investigación es comenzar a escribir esas partes con las que el investigador o investigadora se sientan más cómodos. Luego moverse en su escritura, completando varias secciones según su pensamiento. Esta manera parece tener más sentido y basa su construcción en aquellos aspectos del estudio que son más interesantes para quien escribe.³⁴

El problema principal es que a las y los estudiantes, por falta de adiestramiento y de prácticas suficientes y adecuadas, les cuesta trabajo parafrasear, es decir, tomar únicamente las ideas y exponerlas con sus propias palabras, así como comentar, resumir y sintetizar la información de una fuente, y sólo contribuyen con frases de transición.

Algunos investigadores e investigadoras experimentados, por su parte, tienden a complicar el léxico de sus escritos, y utilizan términos incomprensibles para las y los lectores.

Ya pasó la época de los extensos y rebuscados párrafos que adormecían a los lectores, característica de los trabajos jurídico-científicos. Hoy en día

³³ Márquez Romero, p. 73. *Cursivas nuestras.*

³⁴ Scavone, p. 23.

se prefiere la economía y funcionalidad en muchas actividades de la vida cotidiana, y la redacción jurídica no puede estar ajena a esas necesidades.

A. Aspectos técnicos

a. Preliminares y páginas finales

La mayoría de las y los investigadores y las y los estudiantes no saben integrar las partes de una monografía o de una tesis. No le dan la categoría a cada parte del trabajo de investigación, y confunden la función de la introducción con el prólogo, ni siquiera saben hacer la distinción entre una monografía, un ensayo y un artículo, etcétera. Tampoco saben elaborar las conclusiones

Es muy conveniente que en los cursos de técnicas de investigación se enseñen y ejerciten las características de cada uno de estos productos y partes preliminares de un trabajo científico.³⁵

b. Las notas o citas de referencia

En cuanto a las notas o citas de referencia, además de otras consideraciones de carácter ético y técnico (como omitir citar a ciertos autores o autoras injustificadamente y mencionar a otros u otras innecesariamente, así como largas citas aclaratorias o de comentario, que bien podrían incluirse en un capítulo aparte), el sistema de notas o citas de referencia también debe cambiar. Por ejemplo, se siguen usando abreviaturas que ni los mismos investigadores e investigadoras experimentados acaban de comprender, como *loc. cit.*, *apud*, *passim*, *cfr.*, etcétera.

La mayoría de las veces, aun cuando el trabajo cuenta con una bibliografía al final, en las notas a pie de página se siguen citando completas las fuentes, lo cual resulta ilógico e inadecuado.³⁶ Por tanto, se deben buscar formas más sencillas para citar.

Recordemos que las técnicas de investigación sirven para simplificar, dar claridad y coherencia al trabajo científico.

³⁵ Para una descripción de las características de estos documentos recomendamos nuestras *Normas*...

³⁶ López Ruiz, *Elementos*...

c. Las citas textuales

Con relación a las citas textuales, en la actualidad hay una tendencia cada vez más frecuente tanto de autores y autoras como de editores o editoras a destacar con letra cursiva las transcripciones, aun cuando desde antiguo ya existía ese tipo de letra. Esto es inadecuado, por varias razones.

En primer lugar, en una cita textual se deben respetar fielmente las características léxicas y gráficas; en segundo lugar, al usar letra cursiva no se deja opción para destacar con esa letra algunas expresiones que se considere relevantes; en tercer lugar, el poner comillas y resaltar la cita con letra cursiva es una especie de redundancia, y, en cuarto lugar, las preferencias de lectura de las lectoras y los lectores muestran que ese tipo de letra, al igual que las mayúsculas y las negritas, es más difícil de leer;³⁷ por lo cual se debe evitar el uso de ese tipo de letra, y transcribirse las citas textuales con tipo de letra normal, a menos que aparezca de otra manera en la fuente que se cita.

d. Los encabezamientos

Debido a que casi siempre se altera el esquema inicial, y no se hace una revisión final de éste, en muchos trabajos de investigación observamos que para dividir las diferentes partes que los integran, los encabezamientos se ordenan de manera anárquica, y no se hace la distinción entre las partes de mayor o menor jerarquía. Asimismo, se sigue utilizando el confuso e intrascendente sistema decimal (1, 2, 3, etcétera), en vez de alternar números romanos, números arábigos, letras, etcétera, complementados con diferentes tipos de letra.

e. Las conclusiones

Las conclusiones deben dejar de ser meras respuestas a los problemas planteados, y procurar esforzarnos para aportar posibles soluciones.

f. La bibliografía

En cuanto a la bibliografía o lista de fuentes, último apartado de un trabajo de investigación, en la mayoría de los casos los elementos de cada

³⁷ Sutton, p. 117.

ficha se disponen de manera anárquica, lo cual en muchas ocasiones impide saber a qué tipo de fuente corresponde la ficha (artículo, monografía, revista, diccionario, etcétera); otras veces las fichas se inician con un guión corto o largo, o se numeran innecesariamente.

Debemos reconocer que éste es un tema muy extenso y difícil de dominar por las y los estudiantes e incluso por algunos investigadores e investigadoras, ya que requiere de muchas prácticas para poder manejar con soltura las normas sobre las innumerables variables editoriales de las diversas fuentes.

Existen normas para elaborar las fichas de la bibliografía aceptadas tradicionalmente a nivel internacional.³⁸

Con relación a los recursos electrónicos, instrumentos cada vez más utilizados por los investigadores e investigadoras y en constante expansión, a pesar de que desde 1997 la norma ISO 690-2, destinada a autores y editores literarios que incluyan referencias a documentos electrónicos en sus trabajos, establece siete esquemas en los que se fijan los criterios bibliográficos, la proliferación de muy variados documentos electrónicos en Internet y la insuficiencia de los textos oficiales mencionados ha propiciado un multitud de formatos personales. Los recursos electrónicos obtenidos de Internet tienen unas peculiaridades que los diferencian de cualquier otro tipo: su movilidad —cambios de localización— y la facilidad con que pueden ser modificados de manera continuada sin que queden vestigios de su contenido previo.

Así pues, cuando se cite una fuente electrónica no sólo es necesario que ésta sea fácilmente identificable y recuperable a través de los datos bibliográficos reseñados, sino que, además, la referencia debe ser coherente con las de los otros documentos incluidos en la bibliografía, es decir, todas deben seguir un modelo común, por lo cual lo más recomendable es seguir el criterio bibliográfico básico: nombre del autor, empezando por sus apellidos; título y pie de imprenta, complementado con la mención del idioma, si es diferente del español, y la fecha de consulta del documento.³⁹

g. El formato

Aún más, deslumbrados por las diversas opciones tipográficas que brindan los modernos programas editores, muchos investigadores e investiga-

³⁸ Para una información más completa acerca de la elaboración de las fichas de fuentes recomendamos nuestras *Normas...*

³⁹ Scanove M., pp. 49-51.

doras tienden a complicar la lectura y corrección de un documento de investigación, como escribir con letra de gran tamaño, diferentes y extravagantes tipos de letra tanto los encabezamientos como el texto. La mayoría de las veces no se pone sangría para señalar los inicios de párrafo. Asimismo, de manera anárquica se usan guiones, comillas, adornos, subrayados innecesarios, que la mayoría de las veces no hacen falta, y en cambio distraen la atención del lector o lectora y dificultan la lectura y comprensión del documento. El formato de un escrito científico debe ser de un estilo sobrio, aunque con las ilustraciones necesarias.

B. Gramática y ortografía

En la actualidad, los modernos programas editores de computación ayudan mucho a escribir y acentuar correctamente las palabras, una de las más notables dificultades de los que escriben todo tipo de escritos.

Sin embargo, aun cuando en algunos casos dichos programas nos señalen opciones para mejorar la redacción (básicamente la concordancia), en general estos instrumentos resultan muy limitados para ayudar a dominar esta delicada labor de expresión eminentemente personal, por lo cual hace falta que se diseñen nuevos métodos y se refuerce la enseñanza de la gramática, pero de manera práctica, con abundantes ejercicios y con el auxilio de cuadernos de trabajo.

Nuestra ortografía también evoluciona. Cada día se tiende a simplificar las palabras, como *sustancia* por *substancia*; *sicología* por *psicología*; *siquiatra* por *psiquiatra*; *oscuro* por *obscuro*; *periodo*, por *período*; *posgrado*, por *post-grado*, *austriaco*, por *austríaco*, etcétera.

En cuanto a los signos de puntuación, no se le da la importancia debida a éstos, porque aún no se acaba de entender la función de cada uno de ellos, como el uso de la coma, el punto y coma, las comillas, los paréntesis, los corchetes, los signos de interrogación y de admiración, etcétera.

Por ejemplo, la coma es uno de los signos de puntuación de más frecuente uso en todo tipo de escritos, pero casi siempre se emplea mal (a veces se coloca donde no debería ir, o se suprime donde debería usarse, o se emplea en sustitución de otro signo; también puede suceder que se utilice otro signo en lugar de la coma).⁴⁰ En la mayoría de los casos el contex-

⁴⁰ Para una descripción más amplia sobre el uso de este signo recomendamos nuestra *Teoría y práctica del uso de la coma*, México, Dolver, 2003.

to aclara la incorrección gramatical, y no pasan de una contravención a la gramática; pero en ocasiones su empleo u omisión sí puede acarrear problemas de interpretación.

Por otra parte, en la actualidad se tiende a suprimir la coma cuando no resulta afectado el discurso.

El punto y coma ya casi no se usa, y hoy se sustituye por punto.

En una reciente investigación realizada por profesores del Colegio de Ciencias y Humanidades y miembros del Instituto de investigaciones Filosóficas, se concluyó que el mayor porcentaje de los errores ortográficos cometidos por los alumnos de bachillerato tienen que ver con la acentuación, seguido de los cambios de letras, como s, c, z, b, v.⁴¹

Todavía hay quienes abusan del uso de las mayúsculas, y siguen escribiendo indebidamente con ese signo gráfico los tratamientos, nombramientos (Licenciado, Magistrado, Vocal Ejecutivo, etcétera); los nombres de las doctrinas y sus seguidores (Iusnaturalismo, Marxismo); de las ciencias y sus derivados (Psicología, Derecho); las partes de una obra (Volumen, Artículo, Sección); los sinónimos de Constitución (Ley Fundamental, Carta Suprema, Código Político); los sustantivos (Derechos Humanos, Tribunales Colegiados de Circuito). Se debe moderar el uso de las mayúsculas, que no aporta nada y en cambio recarga las páginas innecesariamente.

En nuestro sistema de conjugación de verbos ya hace mucho tiempo que no utilizamos en el lenguaje la segunda persona de plural (vosotros), como en España y Argentina; tampoco utilizamos verbos conjugados en modo subjuntivo, como *matare, hubiere pagado*, y hoy se prefiere cambiar estos últimos por presente de indicativo: *mate*, y pretérito de subjuntivo *haya pagado*; tampoco se debe utilizar la forma chocante y anticuada de *lograse, alcanzase*, en vez de *lograra, alcanzara*, etcétera.

El gerundio es una forma verbal que expresa la acción en realización simultánea, cuyas formas son: *observando, habiendo contestado, cumpliéndose*. Al respecto, consideramos que es indispensable no ya la enseñanza de esta forma verbal, sino la manera de evitarla. No es un asunto de purismo idiomático, como piensan muchos, sino que en la mayoría de los casos tiene que ver con situaciones ambiguas en que no se comprenden las frases o se vuelven confusas por el mal empleo de esta forma verbal.

⁴¹ “Preocupante...”

C. *Sintaxis*

En cuanto a la sintaxis, es decir, la forma de ordenar correctamente las palabras para construir frases y oraciones, es otro de los problemas que observamos en la investigación jurídica actual, pues es común que los investigadores e investigadoras, con el fin de evitar las citas textuales, parafrasean de manera confusa las ideas y construyan de forma rebuscada los párrafos y las oraciones.

D. *Léxico*

Es característica del lenguaje jurídico el uso algunos términos latinos, como *pacta sunt servanda*, *non bis in idem*, *de cuius*, *ab intestato*, etcétera; pero existen otras palabras y expresiones que no forman parte del lenguaje del derecho, sino que son rasgos de estilo, como *prima facie*, *inter alia*, *a contrario sensu*, etcétera, que no son necesarios para la construcción sintáctica y gramatical, y sí en cambio dificultan la lectura y comprensión, por lo cual es mejor traducir esos cultismos, o evitarlos.

Además, ¿qué es eso de *a grosso modo*, *status quo*, *contrario sensu* (o *sensu contrario*), *ad-hoc*, *de motu proprio*, *sensu strictu*?, en vez de *grosso modo*, *statu quo*, *a contrario sensu*, *ad hoc*, *motu proprio*, *stricto sensu*.

En cambio, cada día aparecen nuevos términos (sobre todo anglicismos) que aún no están registrados por el *Diccionario de la lengua española*, pero que tienen un uso constante en el ámbito jurídico, y que las y los juristas tienen que manejar cotidianamente.

En efecto, a los antiguos términos que manejaban los primeros investigadores del derecho, como *alcabala*, *gabela*, *almojarifazgo*, pasando por *cuerpo del delito*, *tipo penal*, ahora el jurista moderno, con motivo de la globalización y de los grandes avances en muchas de las ciencias, como la biología, la química, la física, las ciencias sociales, etcétera, los han sustituido nuevos términos que tienen consecuencias de orden jurídico: *material fisionable*, *fast track*, *fente de radiación*, *panel*, *holding...*, “*telemática*”, “*Internet*”, “*delitos informáticos*”, “*circuitos integrados*”, “*ciberespacio*”, *joint venture*, *ombudsman*, “*obtentor*”, *browse* (“*explorar*”, en términos informáticos), *selft power*, etcétera.⁴²

⁴² López Ruiz, “Lenguaje...”.

La igualdad de género también influye en la redacción. Aunque desde antiguo se consideraba que la expresión en masculino comprendía el género femenino, los recientes reclamos del movimiento feminista obligan a emplear nuevas formas en la construcción sintáctica, incluida la concordancia, pues las mujeres exigen ser tomadas en cuenta en muchas de las actividades que antes eran reservadas únicamente a los hombres, por lo cual ahora se deben incluir términos femeninos en la redacción, si así se registra en el *Diccionario*;⁴³ por ejemplo, cuando se haga referencia a personas tanto del sexo masculino como del sexo femenino se deben mencionar los dos (como nosotros lo hacemos en este trabajo); por ejemplo, magistrado y magistrada; niños y niñas; ciudadanos y ciudadanas; lectores y lectoras, etcétera.

VI. REFLEXIONES FINALES

Como hemos visto a lo largo de este trabajo, es necesario hacer un replanteamiento de la investigación jurídica, tanto en el plano profesional como en la enseñanza de esta disciplina, desde los estudios medios y superiores, ya sea como asignatura o para elaborar trabajos de tesis. En cuanto al aspecto profesional, se requiere:

- Actualización en metodología, técnicas y redacción.
- La promoción de más estudios sociológicos, comparativos, inter, trans y multidisciplinarios.
- Dar prioridad a los problemas sociales actuales.
- Ver qué soluciones les dan en otras partes a ese tipo de problemas, a través de la consulta de sentencias y opiniones consultivas de los diversos tribunales internacionales.

En cuanto a los aspectos relacionados con la enseñanza de la investigación jurídica, se deben atender las siguientes aspectos:

- Capacitación y actualización del cuerpo docente.
- Elaboración y actualización de la bibliografía básica sobre metodología, técnicas de investigación y redacción jurídicas.

⁴³ López Ruiz, *Redacción...*

- Elaboración de nuevos materiales didácticos, con más prácticas que teoría.
- Prácticas adecuadas; por ejemplo, elaboración de reseñas de libros y artículos, comentarios de nuevas leyes y tesis de jurisprudencia, etcétera.
- Enseñanza multidisciplinaria (expertos en redacción, expertos en técnicas de investigación, expertos en metodología, expertos en sociología).
- Uso y actualización constante de Internet.
- Vinculación de los estudiantes con la realidad social y jurídica y con la investigación jurídica.

Las y los investigadores de hoy no sólo deben profundizar en el conocimiento y actualización de su línea o tema de investigación, sino que también deben estar atentos a lo que sucede en otras áreas de su disciplina e incluso a lo que pasa en otras ciencias que inciden en el derecho.

Las y los juristas investigadores actuales tienen un amplio campo de estudio en muchas ramas del derecho, así como un caudal impresionante de fuentes de información actualizada.

Gran parte de los avances científicos y técnicos de que hoy disfrutamos no hubieran sido posibles sin los resultados de la investigación científica y técnica.

Ante los acontecimientos que estamos viviendo, la investigación jurídica en especial, y la investigación científica en general, han pasado de ser un asunto académico, para convertirse en una necesidad vital.

VII. BIBLIOGRAFÍA

“Preocupante, el manejo de nuestro idioma en el bachillerato”, *Gaceta UNAM*, México, julio de 2004.

ADAME GODDARD, Jorge, *El matrimonio civil en México (1859-2000)*, México, UNAM, 2004.

ÁLVAREZ UNDURRAGA, Gabriel, “Importancia de la metodología de la investigación jurídica en la formación del abogado”, www.lasemanajuridica.cl (consultado el 14 de agosto de 2004).

CARBONELL, Miguel, *La enseñanza del derecho*, México, Porrúa, 2004.

———, *Los derechos fundamentales en México*, México, UNAM-Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2004.

- CONCHA CANTÚ, Hugo *et al.*, *Cultura de la Constitución en México*, México, UNAM, 2003.
- COORDINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA: <http://dgedi.estadistica.unam.mx/memo96/cic.htm> (consultado el 19 de mayo de 2004).
- CRUZ BARNEY, Óscar, *La codificación en México: 1821-1917*, México, UNAM, 2004.
- DIVISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS (DEJ): http://www.cide.edu/div_estudios_juridicos.htm (consultado el 30 de mayo de 2004).
- FAÚNDEZ LEDESMA, Héctor, *Los límites de la libertad de expresión*, México, UNAM, 2004.
- FIX-ZAMUDIO, Héctor, “Investigación jurídica”, *Nuevo Diccionario Jurídico Mexicano*, México, UNAM-Porrúa, 2001, tomo I-O.
- _____, “La protección procesal de los derechos humanos en la reforma constitucional argentina de agosto de 1994”, *Estudios sobre el derecho de amparo*, 2a. ed., México, UNAM, 2003.
- GARCÍA RAMÍREZ, Sergio, “Crimen y prisión en el nuevo milenio”, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, México, nueva serie, año XXXVII, núm. 110, mayo-agosto de 2004.
- GORDILLO, Agustín, *Tratado de derecho administrativo*, 8a. ed., Buenos Aires, Fundación de Derecho Administrativo, 2003, t. I.
- _____, *El método en derecho*, Madrid, Civitas, 1998.
- http://español.geocities.com/blv_asociados/investigación.html (consultado el 28 de mayo de 2004).
- LÓPEZ OLVERA, Miguel Alejandro, “Audiencias públicas y participación ciudadana en la elaboración de las tarifas de los servicios públicos”, *Conjeturas*, México, año 1, núm. 4, mayo-agosto de 2004.
- LÓPEZ RUIZ, Miguel, *Elementos para la investigación*, 3a. ed., México, UNAM, 1999.
- _____, “Lenguaje jurídico”, *Nuevo Diccionario Jurídico*, México, UNAM-Porrúa, 2002.
- _____, *Redacción legislativa*, México, Senado de la República, LVIII Legislatura, 2002.
- _____, *La redacción jurídica*, México, Dolver, 2004.
- MÁRQUEZ ROMERO, Raúl (coord.), *Conclusiones del Congreso Internacional de Culturas y Sistemas Jurídicos Comparados*, México, UNAM, 2004.
- MONETTI, Diego, *La investigación jurídica notarial*: <http://www.elnotariado.com/textos/injurnt.htm> (consultado el 29 de junio de 2004).

- SCANOVE M., Graciela, *Cómo se escribe una tesis*, Buenos Aires, La Ley, 2002.
- SOLECI BÁRCENA, Lorenzo, “La investigación en el campo del derecho”, en Witker, Jorge (coord.), *Antología de estudios sobre la enseñanza del derecho*, 2a. ed., México, UNAM, 1995.
- TORRE VILLAR, Ernesto de la, y NAVARRO DE ANDA, Ramiro, *Metodología de la investigación bibliográfica, archivística y documental*, México, McGraw-Hill, 1982.